



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.830 ptas. Semestral ..... 3.498 ptas. Trimestral ..... 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 75 pesetas                      De años anteriores: 175 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
<b>Año 1990</b>		<b>Jueves 9 de agosto</b>	<b>Número 152</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 361.

En la ciudad de Burgos, a 9 de julio de 1990.

En el Rollo de Sala núm. 83 de 1989, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 123 de 1988, del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, sobre nulidad de acta notarial, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y en el que han sido partes, como demandante-apelado «Banco Cantábrico, S. A.», con domicilio en Calahorra, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Mercedes Manero

Barriuso y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, y como demandada-apelante, D.<sup>a</sup> Monserrat Martínez Buezo, mayor de edad, sin profesión y vecina de Burgos, que litiga con los beneficios de justicia gratuita, representada por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y defendida por el Letrado D. José Ignacio Martínez Madrid, y como demandado-apelado, D. Eulogio Martínez Moreno, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Burgos, que actúa como defensor judicial de los menores Virginia, César, Oscar y Roberto de la Vega Martínez, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Fundamentos de derecho.

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación de la demandada contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número 4 de Burgos, en los autos originales de este Rollo de Sala, cuya resolución confirmamos, imponiendo a la apelante las costas de esta segunda instancia; cabiendo contra ella recurso de casación, a preparar ante este Tribunal en el plazo de diez días.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en

esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio y Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección certifico. Román García-Maqueda Martínez.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelado no personado en el recurso D. Eulogio Martínez Moreno, expido y firmo la presente en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

4481.—7.500,00

D. Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincia de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 360.

En la ciudad de Burgos, a 9 de julio de 1990.

En el Rollo de Sala número 75 de 1989, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 669 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, sobre reclamación de cantidad que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1989, y en el que han sido partes, como demandante-apelada, D.<sup>a</sup> Encarnación Cano Ramos, mayor de edad, casada y vecina de Baracaldo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandante-apelante, D. Vicente Aranda Martínez, mayor de edad, casado, y vecino de Baracaldo, que litiga con los beneficiarios de justicia gratuita, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ana Marta Pérez Rey y defendida por el Letrado D. Luis Arregui Díez; y como demandados-apelados, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, D. Víctor López Uzquiano, mayor de edad, y vecino de Quincoces de Yuso, y D. Juan Antonio García Fernández, mayor de edad, y vecino de Quincoces de Yuso, representados por la Procuradora D.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, y Cafetería y Sala de Fiestas «Nautilus», con domicilio en Quincoces de Yuso, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilustrísimo Sr. Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

I. Antecedentes de hecho.

II. Fundamentos de derecho.

Con estimación parcial del presente recurso y confirmación esencial de la sentencia apelada:

A) Desestimar la demanda deducida por la representación de D. Vicente Aranda Martínez y doña Encarnación Cano Ramos contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y contra D. Víctor López Uzquiano y D. Juan Antonio García Fernández y contra la persona o personas que regenten a la Sala

de Fiestas y Cafetería denominada «Nautilus», de Quincoces de Yuso, (Burgos), objeto del juicio, y, en su virtud, absolver de la misma a dichos demandados.

B) Estimar parcialmente la demanda reconventional deducida por la representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra los demandantes y, en su virtud condenar a éstos a pagar a aquélla la cantidad de cinco millones trescientas setenta y cuatro mil trescientas treinta y dos (5.374.332 pesetas), más los intereses legales de la misma, según el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la sentencia apelada (4 de febrero de 1989).

C) Desestimar las demás pretensiones de las partes, con imposición de las costas del juicio a los demandados por lo que respecta a la demanda.

D) Sin especial pronunciamiento de las costas causadas en el juicio por la reconvencción ni respecto de las de esta apelación. Téngase en cuenta por el Sr. Juez que dictó la sentencia apelada lo dicho en el noveno y último fundamento jurídico de esta resolución acusando recibo para su unión al Rollo de Sala.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, y a los demandados en rebeldía según dispone al efecto el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio. Agustín Pición Palacio. Daniel Sanz Pérez.— Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Benito Corvo Aparicio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario de la Sección, certifico. — Román García-Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal al apelado no personado en el recurso Cefetería y Sala de Fiestas «Nautilus», doña Encarnación Cano Ramos, expido y firmo la presente en Burgos, a die-

ciocho de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

4480.—9.300,00

## B U R G O S

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 397/82, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, en representación de Banco de Financiación Industrial, S. A. (INDUBAN), contra Cía. Burgalesa de Extracciones, Sociedad Anónima, Jesús Urdiciain Valencia, Ana Pino Canals, Daniel Antón Pascual, Genoveva Marco Castro y Eliseo Antón Marcos, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 9 de octubre de 1990, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 8 de noviembre de 1990, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 10 de diciembre de 1990, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación re-

bajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1.º Tierra sin roturar con parte para hierba y su mayoría se halla de maleza, al pago de Cubito de Campo-Dehesa, de 12 áreas. Linda Norte, Cecilio Ayuso; Sur, Bernarda Antón; Este, herederos de Juan Antón Chicote, y Oeste, carretera, número 291 catastral. Tasada en 80.000 pesetas.

2.º Tierra al sitio El Comunero de Campo-Dehesa, carretera izquierda, señalada con el núm. 35, de 8 áreas. Linda Norte, Felipe Andrés; Sur, Eliseo Antón; Este, Ubaldo Ayuso, y Oeste, Eliseo Antón, número 283 catastral. Tasada en 60.000 pesetas.

3.º Tierra al Campo-Dehesa, de 8 áreas u 8 haces. Linda Norte, herederos de Pedro Alegría; Sur, Tomás; Este y Oeste, sin más datos, número 286 catastral. Tasada en 60.000 pesetas.

4.º Tierra al pago Cubito de Campo-Dehesa, de 14 haces o 16 áreas. Linda Norte, Manuel San José; Oeste, terreno común; Este y Sur, Cubito Comunero de Cani-

cosa de la Sierra, número 781 catastral. Tasada en 100.000 pesetas.

5.º Tierra al sitio de Comunero de Campo-Dehesa, de tres celemines y medio, o sea, 6 áreas y treinta centiáreas. Linda Norte, Ubaldo Ayuso y Simón Medrano; Sur, herederos de Pedro González; Este, Bernabé de Mateo, y Oeste, Gil Antolín, número 130 catastral. Tasada en 40.000 pesetas.

6.º Tierra al sitio de Comunero de Campo-Dehesa, de 8 áreas. Linda Norte, Andrés Pascual; Sur, Lucio Pascual; Este, Daniel Antón, y Oeste, Gregorio Camarero, número 290 catastral. Tasada en 60.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de julio de 1990. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4551.—11.700,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 48/90, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Isabel García Ibáñez, Angel Fernández Andrés y otros, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

1. — Tractor John-Deere, modelo 2135, matrícula BU-27340-VE, del año 1978. Valorado a efectos de subasta en la suma de 700.000 pesetas (setecientos mil pesetas).

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de octubre, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 9 de noviembre, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 20 de julio de 1990. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4523.—6.750,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Quintanarruz (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de julio de 1980.

Primero. — Que con fecha 11 de julio de 1990, el Director General de Estructuras Agrarias aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Quintanarruz tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto de la zona consecuencia de la escueta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acor-

dando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Sección de Estructuras Agrarias por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Estructuras Agrarias la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de julio de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, Francisco Montoya Ramos.

4515.—4.800,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

### Cédula de notificación

En autos 394/90, seguidos por D. Victoriano Martínez Abajo con-

tra D. Gregorio Escolar San Martín, D. Julián Escolar San Martín, y Equash Bungalés, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social núm. 2 de Burgos, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Burgos, a 20 de julio de 1990.

El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social núm. 2 de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia núm. 431/90.

En autos 394/90, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de D. Victoriano Martínez Abajo, contra D. Gregorio Escolar San Martín, Squash Bungalés, S. A., y D. Julián Escolar San Martín, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Victoriano Martínez Abajo, contra D. Gregorio Escolar San Martín y D. Julián Escolar San Martín, debo condenar y condeno a estos últimos a que por los conceptos que se expresan en el apartado 4 de la versión judicial de los hechos, paguen al actor la suma de 187.541 pesetas, absolviendo de la demanda a la empresa Squash Bungalés, S. A.

Notifíquese esa sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada D. Gregorio Escolar San Martín, cu-

yo último domicilio era en Burgos, calle El Soto, 1, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4491.—6.300,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

#### Subasta de bienes inmuebles

D. Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 88/1225, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra doña Carmen Martínez de Lecea Ortiz, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 15 de junio de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 15-3-90, la subasta de los siguientes bienes propiedad de doña Carmen Martínez de Lecea Ortiz, procedase a la celebración de la citada subasta, el martes día 4 de septiembre de 1990, a las 10 horas y 30 minutos, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Alférez Provisional, número 4, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles en primera licitación el indicado al final de la descripción del inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los arts. 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, B. O. E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los arts. 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla

(B. O. E. 261, de 31 de octubre de 1986).

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Vivienda izquierda subiendo de la planta alzada quinta o piso quinto de la casa núm. 35 de la calle Ramón y Cajal, de esta ciudad de Miranda de Ebro, mide 79 metros, 90 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, sala de estar, vestíbulo, cocina y servicios higiénicos. Linda frente, caja de la escalera de la casa y la vivienda derecha subiendo del piso quinto; por la espalda, con solar de Mirandesa de Espectáculos y Construcciones, S. A.; por la derecha entrando, con la calle Ramón y Cajal, y por la izquierda, con el patio de la casa que separa a ésta del edificio cine de Mecisa. Le corresponde siete enteros y setenta centésimas por ciento de los elementos comunes. Inscrita en el tomo 937, libro 138, folio 69 y finca 13.193 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro. Valorada en 2.851.765 pesetas.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 2.851.765 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo (pesetas, 1.901.177).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el art. 140.5 del Real Decreto 716/1936, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo

el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que de no ser adjudicado el bien inmueble en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 % de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Séptimo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Condado de Treviño, núm. 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Octavo: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Décimo: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Tesorero Territorial podrá hacer constar que la Tesorería se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatorio podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte a la empresa deudora, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 10 de junio de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

4304.—13.500,00

D. Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/470, que se instruye en esta Unidad de Recaudación, contra don José Miguel Ruiz Ubierna, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 8 de mayo de 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 19 de febrero de 1990, la subasta de los siguientes bienes, que se indican por lotes:

Lote 1. — Registradora General 1200. Valorado en 90.000 pesetas.

Lote 2. — Cocina portátil Rapa-gas, dotada de dos quemadores y una plancha de asados, funcionando a gas butano. Valorado en 32.000 pesetas.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el lunes día 17 de septiembre de 1990, a las 10 horas, en las dependencias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Condado de Treviño, 29, bajo, de Miranda de Ebro (Burgos), siendo el tipo para la subasta de los lotes, en primera licitación, el indicado en la descripción de los lotes, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los arts. 137 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B. O. E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los arts. 127 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B. O. E. 261, de 31 de octubre de 1986).

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

Primero: Los lotes y las valoraciones o tipos a efectos de subasta en cada una de las licitaciones son los indicados en la providencia anterior, siendo la postura mínima los dos tercios de las mencionadas valoraciones o tipos.

Segundo: Los bienes embargados los tiene en depósito D. José Miguel Ruiz Ubierna, con domicilio en la calle Crucero, 18, de Miranda de Ebro, donde pueden ser examinados de las 10 a las 13 horas, durante los quince días previos a la celebración de la subasta.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, de al menos, el 20 por 100 del tipo del lote en el que desee participar, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del lote o lotes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados los diferentes lotes de bienes en la primera licitación, se procederá a la segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo un solo lote, los lotes no enajenados en la primera.

Octavo: Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda, durante los tres primeros días siguientes al de la última licitación de la subasta.

Noveno: Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así

fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Décimo: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Undécimo: Se advierte que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

4302.—10.800,00

#### Ayuntamiento de Rubena

Por D. José Luis Díaz Izquierdo, en nombre y representación de Scabusa o Scania Burgos S. A., se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave industrial destinada a venta y reparación de vehículos, en la margen derecha de la carretera N-1, Madrid-Irún, en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados

de algún modo por la actividad mencionada, que se pretende establecer o instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rubena, 8 de julio de 1990. — El Alcalde, Tomás González Alonso. 4636.—1.500,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Salas de Bureba

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, que se regirá por el Pliego de Condiciones, que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio de nulidad y a los efectos siguientes:

Objeto de contrato. — La adjudicación mediante subasta pública del arrendamiento del piso, que en su día fue destinado a vivienda del Secretario de este Ayuntamiento.

Duración del contrato. — La duración del contrato del arrendamiento del piso, será de 5 años y lo que queda del actual; terminando el día 31 de diciembre de 1995.

Tipo de licitación. — Noventa y seis mil pesetas, por cada anualidad al alza, por lo que resta de este año, la parte proporcional.

Fianzas. — Provisional: Para tomar parte en la subasta de 3.000 pesetas. Definitiva: Antes de la firma del contrato, el 6 % del precio de licitación resultante, sumando todas las anualidades.

Forma de pago. — El pago se efectuará en el Ayuntamiento por anualidades adelantadas, en el mes de diciembre de cada año.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones al Pliego de Condiciones, sin que haya habido alguna o en que haya sido resueltas por la Corporación.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial a las trece horas del primer jueves hábil, siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Modelo de proposición.

D. .... con domicilio en...  
..... calle ..... núm. ....  
y D. N. I. núm. .... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredito), manifiesta:

Que enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para el arrendamiento del piso, que en su día fue destinado a vivienda del Secretario de este Ayuntamiento, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. .... de..... fecha....., se comprometo a satisfacer anualmente por dicho arrendamiento la cantidad de ..... pesetas (expresar en letra y número), aceptando totalmente dichas condiciones y pagaderas en la forma establecida; haciendo constar lo siguiente:

a) Que bajo la responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A éste deberá acompañar documento justificativo de haber constituido la fianza provisional.

Salas de Bureba, a 14 de junio de 1990. — El Alcalde, Claudio Sáiz González.

4479.—7.650,00

### Ayuntamiento de Torrelara

Como consecuencia del acuerdo adoptado al efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Régimen Local, RDL 781/86, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Al propio tiempo, se anuncia la celebración de subasta, según el art. 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del coto número

BU-10.370, en el término municipal de Torrelara.

1.º — Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento cinegético del monte núm. 269 del C. U. P. «Las Navas», de pertenencia municipal, de 114 hectáreas, así como de terrenos municipales y de particulares de Torrelara, con una superficie total aproximada de 1.237 hectáreas.

2.º — Duración: El contrato que se formalice tendrá una duración de ocho temporadas cinegéticas y comprenderá desde la de 1990-1991 a la de 1997-1998, ambas inclusive, finalizando a todos sus efectos el 30 de marzo de 1989, en cuyo período se consideran incluidas las ocho campañas anteriormente aludidas, sin opción a prórroga por parte del arrendatario, con renuncia expresa del mismo al derecho que, en su caso, pudiera corresponderle en tal aspecto.

3.º — Tipo de licitación: En concepto de renta por campaña cinegética, al alza, se señala la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

4.º — Forma de pago: El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de este Ayuntamiento o entidad bancaria que se designe al efecto por campañas anticipadas, antes del 1 de julio de cada año. En cuanto a la primera campaña, ésta se hará efectivo a la formalización del respectivo contrato.

5.º — Garantía provisional y definitiva: Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas, cuyo importe deberá ser ingresado previamente en la Tesorería del Ayuntamiento.

Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el 3 % del total de la cantidad de adjudicación que resulte de las ocho campañas cinegéticas. Esta se constituirá en la Caja de la Corporación, después de la adjudicación definitiva.

6.º — Gastos: Todos los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como de las licencias, matrículas, señalización del coto, impuestos, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

7.º — Derecho de los cazadores de la localidad: El adjudicatario tendrá la obligación de permitir la

entrada al coto de caza a los cazadores de la localidad, hasta un número de veinticinco personas por día durante toda la campaña, a requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Torrelara.

8.º — Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelara, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el lugar indicado se halla de manifiesto el expediente completo, a disposición de los interesados, para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones.

9.º — Modelo de proposición:

D. ...., de ..... años de edad, vecino de ....., provincia de ...  
....., con residencia en la calle ...  
....., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), provisto del D. N. I. núm. ...., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Torrelara, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de caza del monte núm. 269 C. U. P. «Las Navas», de terrenos municipales y de particulares de Torrelara (coto de caza núm. BU-10.370), se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo el aprovechamiento, por la cantidad de ..... pesetas (letra y número), con sujeción a los pliegos de condiciones económico administrativos y general de condiciones técnico facultativas de ICONA, de los cuales está enterado y que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

10. — Documentos que deben presentar los licitadores:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar, previstos en los artículos 23 del Reglamento de Contratación del Estado vigente y artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

D) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bas-

tanteada por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelara.

11. — Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Torrelara, a las 17 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Torrelara, a 18 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4548.—13.500,00

### Comunidad de Pueblos de Lora

Por acuerdo de la Comisión de Pueblos de Lora, se anuncia arrendamiento, en subasta pública, de diez parcelas de tierra de cultivo y de una extensión aproximada total de 200 Has., en el término de la Lora, al Norte de Valle de Valdelucio (Burgos).

La fecha de la subasta será el día 2 del próximo mes de septiembre, a las 11 horas, en Pedrosa de Valdelucio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sala de Juntas de la Casa de Concejo del pueblo.

Pedrosa de Valdelucio, 1990. — El Presidente (ilegible).

4546.—1.500,00

### Junta Administrativa de Quintanilla Cabrera

Como consecuencia del acuerdo adoptado al efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Régimen Local, RDL 781/86, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se anuncia la celebración de subasta, según el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del coto número BU-10.860, en el término de Quintanilla Cabrera.

1.º — Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento cinegético del monte núm. 286 del C. U. P. «La Isa o Dehesa», de pertenencia de la Junta Administrativa de Quintanilla Cabrera, de 85 hectáreas, así como de terrenos de la Junta Administrativa y de particulares, con una superficie total aproximada de 588 hectáreas.

2.º — Duración: El contrato que se formalice tendrá una duración de seis temporadas cinegéticas, y comprenderá desde la de 1990-1991 a la de 1995-1996, ambas inclusive, finalizando a todos sus efectos el 30 de marzo de 1996, en cuyo período se consideran incluidas las seis campañas cinegéticas anteriormente aludidas, sin opción a prórroga por parte del arrendatario, con renuncia expresa del mismo al derecho que, en su caso, pudiera corresponderle en tal aspecto.

3.º — Tipo de licitación: En concepto de renta por campaña cinegética, al alza, se señala la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas.

4.º — Forma de pago: El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de esta Junta Administrativa o entidad bancaria que se designe al efecto, por campañas anticipadas, antes del 1 de julio de cada año. En cuanto a la primera campaña, ésta se hará efectiva a la formalización del respectivo contrato.

5.º — Garantía provisional y definitiva: Como garantía provisional para optar a la subasta, se señala la cantidad de treinta mil (30.000) pesetas, cuyo importe deberá ser ingresado previamente en la Tesorería de la Junta Administrativa.

Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el precio de una anualidad de la cantidad de adjudicación. Esta se ingresará en la Tesorería después de la adjudicación definitiva.

6.º — Gastos: Todos los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como de las licencias, matrículas, señalización del coto, impuestos, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

7.º — Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Quintanilla Cabrera, durante el plazo de vein-

te días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el lugar indicado se halla de manifiesto el expediente completo, a disposición de los interesados, para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.º — Modelo de proposición:

D. ...., de ..... años de edad, vecino de ....., provincia de ... .., con residencia en la calle ... .., núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado .....,) provisto del D. N. I. núm. ...., en relación con la subasta anunciada por la Junta Administrativa de Quintanilla Cabrera, en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ...., de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de caza del monte número 286 del C. U. P. «La Isa o Dehesa», de terrenos municipales y de particulares de Quintanilla Cabrera (coto de caza BU-10.860), se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo el aprovechamiento, por la cantidad de ..... pesetas (letra y número), con sujeción a los pliegos de condiciones económico administrativas y general de condiciones técnico facultativas de ICONA, de los cuales está enterado y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

9.º — Documentos que deben presentar los licitadores:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar, previstos en los arts. 23 del Reglamento de Contratación del Estado vigente y arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

10. — Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Quintanilla Cabrera, a las 17 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Quintanilla Cabrera, a 21 de julio de 1990. — El Alcalde pedáneo (ilegible).

4547.—13.650,00